

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES

Existiendo en la actualidad dos vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Poblatura de Valderaduey, cuyo número asciende a la tercera parte del total de individuos de que debe componerse la expresada Corporación, se está en el caso de proceder a la provisión de las mismas en la forma determinada por la ley de 2 de Octubre de 1877; y a este fin, con arreglo a las facultades que me confiere su art. 47, he acordado convocar al Cuerpo electoral de dicho distrito para que proceda a la elección de dos Concejales el Domingo 24 del actual, en cuya fecha habrá de verificarse el acto de la votación.

La reunión de la Junta municipal del Censo para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores, tendrá lugar el día 17 del corriente mes, ó sea el Domingo inmediato anterior al de la votación, y el escrutinio general el Jueves 28, que es el inmediato posterior a la elección.

Esta se ajustará al procedimiento establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el cual se halla comprendido en el indicador publicado en el Boletín Oficial del día 22 de Abril del año último y sobre él llamo la atención de los que intervengan en las operaciones electorales, encargándoles la observancia de las disposiciones que en aquél se contienen.

Zamora 7 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

Gastos carcelarios.—Circular.

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Puebla de Sanabria, durante el año económico de 1896 á 97, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este Boletín Oficial á fin de que los pueblos del expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la cárcel del mismo.

Zamora 5 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

REPARTIMIENTO de lo que corresponde satisfacer a los pueblos de este partido para cubrir el déficit de presupuesto carcelario del mismo en el año económico de 1896 á 1897, tomando por base el importe de las cuotas de contribución directas que pagan al Tesoro.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUYEN AL TESORO		TOTAL base del reparto PESETAS.	Cupo anual. PESETAS.	Corresponde al trimestre. PESETAS.
	Territorial. PESETAS.	Industrial. PESETAS.			
Asturianos	7.252	154	7.406	403'68	100'92
Cernadilla	3.127	245	3.372	183'79	45'95
Cional	3.299	693	3.992	217'59	54'40
Cobrerros	14.745	94	14.839	808'85	202'21
Codesal	3.289	378	3.667	199'88	49'97
Donado	1.383	48	1.431	78	19'50
Espadañedo	9.033	340	9.373	510'90	127'72
Folgoso	5.361	51	5.412	925	73'75
Galende	9.296	136	9.432	514'12	128'53
Hermisende	6.607	158	6.765	368'75	92'19
Justel	2.655	28	2.683	146'25	36'56
Lanseros	2.424		2.424	132'13	33'03
Lubián	5.688	430	6.118	333'48	83'37
Manzanal de los Infantes	5.638	6	5.644	307'67	76'92
Molezuclas	2.616	132	2.748	149'78	37'44
Mombuey	4.334	589	4.923	268'34	67'09
Muelas de los Caballeros	3.840	310	4.150	226'21	56'55
Otero de Centenos	2.820	26	2.846	155'13	38'78
Otero de Sanabria	1.603	156	1.759	95'88	23'97
Palacios de Sanabria	4.511	34	4.545	247'73	61'93
Pedralva	7.190	195	7.385	402'53	100'63
Peque	4.287	244	4.531	246'97	61'74
Pías	3.794	78	3.872	211'05	52'76
Porto	3.762	192	3.954	215'52	53'88
Puebla de Sanabria	3.108	3.656	6.764	368'68	92'17
Requejo	3.164	212	3.376	184'02	46'02
Rionegro del Puente	10.093	104	10.197	555'82	138'95
Robleda	8.158	119	8.277	451'10	112'78
Rosinos de la Requejada	10.046	20	10.066	548'68	137'17
San Ciprián	1.138		1.138	62'13	15'53
San Justo	1.147	357	6.504	354'52	88'63
Terroso	1.753	60	1.813	98'82	24'72
Trefacio	5.520	61	5.581	304'21	76'05
Ungilde	2.415	64	2.479	135'13	33'78
Valdemerilla	3.757	32	3.789	206'53	51'63
Valparaiso	6.007	318	6.325	344'76	86'19
Villardecervos	7.839	559	8.398	457'76	144'44
TOTAL	187.699	10.279	179.978	10.791'39	2.697'85

Puebla de Sanabria 1.º de Febrero de 1896.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Montes públicos.

Cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 12 de Abril de 1862, se inserta á continuación una relación de los mencionados montes, que reuniendo las condiciones de excepción prevenidas por las leyes, no han sido aún incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización, y al efecto de que á tenor de lo dispuesto en dicha Real orden se dirijan

á este Gobierno por los pueblos propietarios de los predios, oficinas de Hacienda y Jefatura de Montes públicos las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, fijando para ello el plazo de un mes, á contar desde la fecha de su publicación.

Zamora 7 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Germán Vázquez de Parga.

RELACIÓN de los montes públicos del distrito forestal de Zamora que reúnen las condiciones de excepción exigidas por el art. 2.º de la ley de 24 de Mayo de 1863, y que no se hallan incluidos en el Catálogo.

NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINOS municipales.	PERTENENCIA	PARTIDO judicial en que radican.	CABIDA HECTÁREAS	ESPECIE arbórea dominante.	LINDEROS	OBSERVACIONES
Roderos y Valdemengos.	Ayoo	Ayoo	Benavente	110	Quercus pedunculata, willd, roble común	N. terrenos de particulares, E. monte del Marqués de Alcañices, S. monte del pueblo de Carracedo y O. monte del Marqués de Alcañices.	»
La Mancomunidad	Ceadea	Ceadea y Fornillos.	Alcañices	247'47'95	Q. Tozza Bosc matas de roble.	N. monte público «Majada de los Corrales» y término municipal de Samir de los Caños, E. dicho término, montes «La Rebollera,» «La Jafrir» y terrenos de particulares, S. montes «El Común,» «Majada de los Linares» y terrenos de particulares, y O. terrenos de particulares, y el monte público «Majada de los Corrales»	»
El Común	Idem	Fornillos, Moveros y Brandilanes	Idem	138	Q. Tozza Bosc matas de roble.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
La Tozona	Mahide	Mahide	Idem	1'60'30	Q. sessiliflora, salisb roble común.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
Carbizo	Moreuela	Moreuela de Távara.	Idem	125	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
Urrita de Forcas	Mahide	Pobladura	Idem	20'29'60	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. monte público «Sierra y Chanos» de Pobladura y O. terrenos de particulares	»
Entre Puente y Ladera	Manzanal de los Infantes.	Donadillo	Puebla de Sanabria	40	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. terrenos de particulares y O. monte público del pueblo de Dornillas	»
Oceo de Lombo	Muelas de los Caballeros.	Gamedo	Idem	11	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
La Grande	Cobrerros	Limianos	Idem	2	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
Ribera	Pedralva	Lobeznos	Idem	8	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
Dehesa	Molezuclas la Carballeda	Molezuclas la Carballeda.	Idem	125	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. terrenos de particulares y O. monte público «Perilla».	»
Coto Boyal	Rosinos de la Requejada	Rosinos de la Requejada.	Idem	10	Q. sessiliflora, S. roble común.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»
Callejones	Robleda	San Pil	Idem	20	Q. sessiliflora, S. roble común.	N. monte público denominado «Presillas,» E. fincas de particulares, y S. O., río Tera	»
La Fraga	Galende	Vigo	Idem	10	Q. Tozza Bosc matas de roble.	N., E., S. y O. terrenos de particulares.	»

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Inventarios municipales.

CIRCULAR

Siendo muy considerable el número de Ayuntamientos que no han remitido los Inventarios municipales, no obstante la urgencia que se les hizo notar por medio de la circular inserta en el *Boletín Oficial* de 5 de Febrero del corriente año: Acordó la Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer, que tratándose de un servicio prescripto por el artículo 126 de la ley de 2 de Octubre de 1877, que no consiente se abandone por las Corporaciones populares encargadas de cumplimentarle, llamarles la atención de la manera mas enérgica y severa, para que con toda rapidez y eficacia, remitan los referidos Inventarios, si no quieren sufrir las consecuencias de tanta morosidad.

Zamora 7 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario. R.—761

Sesión del día 5 de Mayo de 1896.

Don Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que la Comisión provincial en sesión celebrada con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«La renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, presentada por Don Justiniano Torío Rodríguez, está basada en que optó por la Secretaría del mismo, para la cual fué nombrado sin protesta alguna en sesión de 31 de Marzo último, cuyo hecho consta del atestado remitido por la Alcaldía:

Y considerando la Comisión provincial que el número 7.º del art. 123 de la ley orgánica de Ayuntamientos declara, que el cargo de Secretario es incompatible con todo otro cargo municipal;

Acordó admitir al Sr. Torío Rodríguez la renuncia de Concejal formulada por el mismo.»

Y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el *Boletín Oficial* el preinserto acuerdo.

Zamora 6 de Mayo de 1896.—Felipe Olmedo.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.

Sesión del día 8 de Mayo de 1896.

Don Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excelentísima Diputación de esta provincia.

Certifico: Que la Comisión provincial en sesión celebrada con esta misma fecha, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«Don Rogelio Gómez Fidalgo ha hecho renuncia del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Otero de Sarragos, fundándola en que desde la infancia viene padeciendo una enfermedad que á intervalos le impide moverse y conocer de asunto alguno:

Para justificarla presentó certificación facultativa, en la cual consta que el Sr. Gómez Fidalgo padece de debilidad cerebral, que se manifiesta en sus actos intelectuales, faltando muchas veces á éstos la coherencia que corresponde á la integridad cerebral:

Vista la Real orden de 30 de Junio de 1880, y de 3 de Febrero de 1888, las cuales declaran que pueden excusarse los que tengan defecto físico, en cualesquiera tiempo que lo aduzcan:

Visto el apartado segundo del art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que sustenta la misma doctrina:

Considerando que la certificación facultativa evidencia el padecimiento que aqueja al recurrente:

Y considerando que según aquellas soberanas disposiciones, son los facultativos los únicos peritos en estas renunciaciones, cuando se hacen por enfermedad como acontece en el presente caso;

Acordó la Comisión provincial admitir al señor Gómez Fidalgo la renuncia del cargo de Alcalde formulada por el mismo, quedando con el de Concejal del Ayuntamiento citado por ser menos trabajoso.»

Y cumpliendo con lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en el *Boletín Oficial* el preinserto acuerdo.

Zamora 8 de Mayo de 1896.—Felipe Olmedo.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.

Edicto sobre expedientes de Patronatos.

Nos el Doctor D. Luis Felipe Ortíz y Gutiérrez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Zamora, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, & &.

Hacemos saber: Que en la Real Cédula auxilatoria expedida de orden de S. M. la REINA Regente á nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) en 5 de Agosto de 1895 para el planteamiento y ejecución del arreglo Parroquial de esta Diócesis de Zamora, se nos ruega y encarga muy especialmente el fiel cumplimiento de la segunda disposición que en ella se emunera, y á la letra dice así:

«Segundo. Que en razón de su transcendencia y de importancia, para el mejor servicio de la Iglesia y del Estado, procureis muy particularmente que se instruyan y terminen, con la brevedad posible, los expedientes á que se refiere el art. 14 y dos siguientes del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dictando con la prudencia propia de vuestro cargo evangélico las medidas que creyereis conducentes, para lograr los altos fines y las justas miras allí indicadas por las Supremas Potestades.»

Por tanto, á fin de llevar á su debido efecto la soberana disposición transcrita, hemos acordado instruir los expedientes gubernativos á que la misma se refiere, y en consecuencia expedimos el presente Edicto, por el cual citamos, decimos y mandamos á todos los que pretendan tener derecho al patronato activo de cualquiera de las parroquias de este Obispado, que hasta la fecha han figurado como de patronato laical ó mixto, ó sobre cualesquiera otras en que presumieren tener el mismo derecho, para que en el término de treinta días, que se computarán desde el de la publicación del presente en nuestro *Boletín* y el de la provincia, comparezcan ante Nós á deducirlo y justificarlo, presentándonos por conducto del Licenciado D. Gregorio Rodríguez Pérez y Téllez, á quien nombramos Secretario especial para el despacho de este negociado, las pruebas, documentos y antecedentes que acrediten el mencionado derecho de patronato, al tenor de las prescripciones del Santo Concilio de Trento y del Real decreto concordado de 15 de Febrero de 1867 en sus artículos 14, 15 y 16; en la inteligencia de que, trascurrido dicho término sin verificarlo, procederemos á declarar libres y de provisión ordinaria las referidas parroquias.

Dado en Zamora á 9 de Mayo de 1896.—† Luis Felipe, Obispo de Zamora.—Por mandado de S. E. I., El Obispo mi Señor, Licenciado Gregorio Rodríguez Pérez, Secretario. R.—778

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA.

Don Jesús Fernández de Lomana, Secretario de la Audiencia de Zamora.

Certifico: Que en el expediente de alarde de causas que se someten á conocimiento del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del corriente año, se han hecho por el Sr. Presidente de esta Audiencia, en conformidad con el art. 42 de la ley, los señalamientos siguientes:

Partido judicial de Alcañices.

Causa núm. 308 de la Audiencia y 38 del Juzgado, del año 1895, contra José Vara Romero, en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran cinco testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.122 de la Audiencia y 129 del Juzgado, del año 1895, contra Jesús Gago Ballester, en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran nueve testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y nueve de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.122 de la Audiencia y 134 del Juzgado, del año 1894, contra Felipe Hernández Prieto, en libertad provisional, por el delito de falsificación de documento privado, en la que figuran dos peritos y seis testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintiuno de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.185 de la Audiencia y 125 del Juzgado, del año 1895, contra Antonio Lafuente

Carro y Angel Herrero Crespo, en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran cuatro testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinte del próximo Mayo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Benavente.

Causa núm. 301 de la Audiencia y 38 del Juzgado, del año 1895, contra Bonifacio Rodríguez Moreno, Félix Moreno Sánchez, Saturnino Crespo Moreno, María San José y Juan Vega Villarejo, en prisión provisional, por el delito de robo en grado de tentativa, en la que figuran cinco testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día quince de Junio próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 445 de la Audiencia y 58 del Juzgado, del año 1895, contra Félix Moreno Sánchez, Bonifacio Rodríguez Moreno, Saturnino Crespo Moreno, María San José y Juan Vega Villarejo, en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran siete testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y seis del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 302 de la Audiencia y 39 del Juzgado, del año 1895, contra Saturnino Crespo Moreno, Félix Moreno Sánchez, María San José y Bonifacio Rodríguez Moreno, en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran cinco testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y siete del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 266 de la Audiencia y 32 del Juzgado, del año 1895, contra Félix Moreno y Saturnino Crespo, en prisión provisional, por el delito de robo, en la que figuran cinco testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez y ocho de Junio próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 907 de la Audiencia y 130 del Juzgado, del año 1895, contra Francisco Alonso Prieto, en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran cuarenta y dos testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinte del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 690 de la Audiencia y 99 del Juzgado, del año 1895, contra Tomás Hornet Mañete y Antonio Texeira Renco, en libertad provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran once testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Bermillo.

Causa núm. 297 de la Audiencia y 63 del Juzgado, del año 1895, contra Julian de San Alejandro, en libertad provisional, por el delito de robo, en la que figuran cuatro testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintiseis del próximo Mayo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 16 de la Audiencia y 2 del Juzgado, del año de 1896, contra Tomás Miranda Gómez y Marcelino Miranda Gómez, en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran diez y ocho testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintisiete del próximo Mayo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.205 de la Audiencia y 252 del Juzgado, del año 1895, contra Manuel Tamame Estéban, en libertad provisional, por el delito de robo en grado de tentativa, en la que figuran tres testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticinco del próximo Mayo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de la Puebla.

Causa núm. 129 de la Audiencia y 11 del Juzgado, del año 1896, contra José Lobo Colino, en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran diez y ocho testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día primero del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Toro

Causa núm. 1.100 de la Audiencia y 198 del Juzgado, del año 1895, contra Francisco García Vara y José Florentin Hernández, en libertad provisional, por delito de robo, en la que figuran cinco testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día ocho del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 65 de la Audiencia y 11 del Juzgado, del año 1895, contra Angel Salgado Dueñas, Eduardo Cubo Alvarez, Pedro Sánchez Martín y Ulpiano Estéban, en libertad provisional, por el delito robo, en la que figuran siete testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día nueve del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 496 de la Audiencia y 87 del Juzgado, del año 1895, contra Hilario Sánchez Icón, en prisión provisional, por los delitos de violación y lesiones, en la que figuran siete testigos y dos peritos, señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día diez del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 681 de la Audiencia y 124 del Juzgado, del año 1895, contra Isidro Domínguez López, en libertad provisional, por el delito de incendio por imprudencia temeraria, en la que figuran cuatro testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día once del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 81 de la Audiencia y 16 del Juzgado, del año 1895, contra D. Ricardo Chillón Fradejas, D. Toribio Carnero Fernández, D. Francisco Pérez Alvarez, Santiago Hernández Morillo, Fabián Morillo y Morillo, Marcos Morillo y Morillo y Marcos Chillón Fradejas, en libertad provisional, por el delito de falsificación de documento público, en la que figuran tres testigos y cuatro peritos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día doce de Junio próximo y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Partido judicial de Zamora.

Causa núm. 858 de la Audiencia y 159 del Juzgado, del año 1895, contra Narciso Castaño Carbajo, en libertad provisional, por el delito de falsedad en documento público, en la que figuran dos peritos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día cinco del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 860 de la Audiencia y 191 del Juzgado, del año 1895, contra Policarpo Escribano Vicente, en libertad provisional, por el delito de falsedad, en la que figuran ocho testigos y dos peritos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día seis del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.238 de la Audiencia y 231 del Juzgado, del año 1895, contra Roque Leal Luengo, en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran veinticinco testigos y dos peritos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticinco del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 448 de la Audiencia y 91 del Juzgado, del año 1895, contra Domingo Martín Gallego, en libertad provisional, por el delito de violación en grado de tentativa, en la que figuran cinco testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintidos de Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.119 de la Audiencia y 214 del Juzgado, del año 1895, contra Mateo Tamame Rosón, en prisión provisional, por el delito de homicidio, en la que figuran diez testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintitres de Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.136 de la Audiencia y 214 del Juzgado, del año 1894, contra Estéban Luelmo González, en libertad provisional, por el delito de falsificación de documento oficial, en la que figuran dos testigos y cuatro peritos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veinticuatro del próximo Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Causa núm. 1.234 de la Audiencia y 235 del Juzgado, del año 1894, contra Ignacio Hernández Morillo é Isafas Valderrábano Merino, por el delito de falsificación de documento público, en la que figuran siete testigos; señalándose para dar comienzo á las sesiones del juicio oral el día veintisiete de Junio y hora de las ocho de la mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, según preceptúa la ley estableciendo el juicio por Jurados, extiendo la presente con visto bueno del Sr. Presidente en Zamora á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Jesús F. de Lomana.—V.º B.º—El Presidente, Diego del Río y Pinzón. R—676

Ayuntamientos.**MANGANESES**

Don Inocencio Gómez Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Manganeses.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial por término de uno á tres años, se hace público por medio del presente que el día 14 del corriente de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento una segunda y última subasta, bajo las mismas formalidades y condiciones anunciadas en la primera, admitiéndose en ésta proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueren objeto de ésta, adjudicándose el remate sólo por un año.

Manganeses 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Inocencio Gómez. R—768

VALLESA DE LA GUAREÑA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de consumos de este distrito municipal, con la venta exclusiva al pormenor de las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos y la sal común, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia la tercera y última subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo para la misma las dos terceras partes del importe de la anterior y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho remate.

Vallesa de la Guareña 6 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Daniel Losa. R—765

Juzgados.**ZAMORA**

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á Vicente Cruz Moro, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, natural de Flores, distrito de Gallegos del Río, en el partido de Alcañices, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en la causa que me hallo instruyendo sobre presentación fraudulenta de un mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco ante la Excma. Comisión provincial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la Policía judicial, procedan á su busca y en el caso de ser hallado, hacerle la citación que se interesa.

Zamora veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Lope Lorenzo.—Vicente de Medina. R—710

Juzgados Municipales.**VEGA DE TERA**

Don Antonio de Llamas Clemente, Juez municipal del distrito de Vega de Tera.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Ferrero Pedrero, vecino de Valparaiso, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas á que fué condenado Ventura Tabuyo Fuente, vecino de La Milla de Tera, á virtud de sentencia recaída en el juicio verbal civil que al efecto se siguió contra el mismo en rebeldía, á instancia del ejecutante Francisco Ferrero y á proveer de títulos de propiedad en la forma prevenida en la regla quinta para la ejecución de la ley Hipotecaria, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las ocho fincas radicantes en término de La Milla de Tera, que fueron embargadas al expresado Ventura, siendo el valor según tasación de quinientas ochenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en el día veintisiete del corriente mes y hora de las tres de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los linderos y valor de cada finca, están de manifiesto en la Secretaría del mismo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasación, debiendo consignar los postores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y el que resulte rematante ha de entregar en el acto de la subasta el importe del remate y gastos que éste ocasione.

Dado en Vega de Tera á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Antonio de Llamas.—Antonio Casado. R—760

VILLARRÍN DE CAMPOS

Don Matías Alonso Gómez, Juez municipal de esta villa de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Barcia Bueno, de esta vecindad, de cincuenta pesetas que le es en deber Pedro González Nogueiras y las costas y gastos de la demanda de juicio verbal que con tal motivo se sigue en este Juzgado, tendrá lugar en la Sala Audiencia del mismo el día veinte de Mayo próximo, á las diez de su mañana, la subasta de las fincas siguientes, que radican en término de la Granja de Morerueta:

1.ª Una tierra situada en dicho término de la Granja, ado llaman Senda de la Tabla, de cabida de dos fanegas: que linda por el Naciente con otra de herederos de D. Marcelino Trabadillo y Mediodía otra de Estanislao Fernández; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra donde llaman la Mata, de cabida de una fanega y seis celemines: y linda por el Naciente con otra de D. José Joaquín y Poniente con otra de José Nogueiras; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dichas fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores no consignen previamente el diez por ciento del valor de cada finca sobre la mesa de este Juzgado.

Dado en Villarrín de Campos á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Matías Alonso.—Por su mandado, Miguel Ferrero. R—709

ANUNCIOS**MONTE DE CANTADORES**

Se arriendan los excelentes pastos de dicho monte para ganado lanar y cabrío.

Para tratar con el montaraz de la dehesa ó con su administrador que habita en la calle de San Torcuato, 26, Zamora.

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados y de caza, las fincas que en el término municipal del distrito de Bercianos de Vidielles, poseen los vecinos Lorenzo Uña, Ramón Gutiérrez y Joaquín Delgado. Para dicho acotamiento tienen un manjano de tierra en el centro de la finca.

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio,) Rua, 31.